



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO" 2 1 MAY 2024

Resolución Directoral Regional Nº 00710

Visto, la H.R.C. N° 14329-2024, y demás documentos que se acompañan en un total de (09) folios útiles;

CONSIDERANDO:



Que, con la H.R.C. N° 14329-2024, el profesor nombrado, don ROLANDO DAVID LUCERO MARTINEZ, con DNI: 30823699, solicita asignación por tiempo de servicio (ATS) de 30 años; En ese sentido, <u>se advierte que la fecha de cumplimiento de 30 años de servicio oficiales para la asignación por tiempo de servicio es el día 18.12.2022</u>; Asimismo, es importante señalar que en virtud del Decreto Supremo 262-2022-EF y con TERCERA ESCALA MAGISTERIAL, con 30 horas pedagógicas, su remuneración integra mensual (RIM) se fija en S/.3,410.55 a la fecha 18.12.2022;

Que, de conformidad con el Articulo N° 59 (ASIGNACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS), de la Ley de Reforma Magisterial Ley 29944, se establece lo siguiente: El profesor tiene derecho a:

a. <u>Una asignación equivalente a dos (2) RIM de su escala magisterial al cumplir treinta (30) años por tiempo de servicios</u>";

Que, en concordancia con el párrafo anterior, a través del artículo 134 (ASIGNACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS), del Decreto Supremo N° 004-2013ED-Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial Ley 29944, publicado el 03 de mayo del 2013, explícitamente se señala lo siguiente:

- 134.1. El profesor tiene derecho a percibir por única vez, una asignación por tiempo de servicios equivalente a dos (02) RIM de su escala magisterial al cumplir treinta (30) años de servicios.
- 134.2. El reconocimiento de dicho tiempo de servicios es de oficio y se formaliza mediante resolución en el mes en que el profesor cumpla los 30 años de servicios de acuerdo al Informe Escalafonario.
- 134.3 Para el cómputo del tiempo de servicios se consideran los servicios prestados bajo los regímenes laborales de la Ley N.º 24029 Ley del Profesorado y la Ley N.º 29062 Ley de la Carrera Pública Magisterial, incluyendo los servicios docentes prestados al Estado en instituciones educativas públicas, en la condición de contratado por servicios personales.
- 134.4 Procede el reconocimiento por los servicios prestados como contratados por servicios personales, siempre que éstos hayan sido por servicios docentes con jornada de trabajo igual o mayor a doce (12) horas semanal- mensual. No son consideradas las resoluciones por reconocimiento de pago, los prestados en instituciones educativas particulares, servicios adhonorem ni los prestados como personal administrativo.

Que, es procedente lo solicitado de acuerdo al INFORME N° 366 -2024-GOBIERNO REGIONAL-PIÚRA-OADM-REG.Y.ESC.

¡En la Región Piura, Todos Juntos Contra el Dengue!

De conformidad con la LEY N°29944 - Ley de la Reforma Magisterial, con el DECRETO SUPREMO N° 004-2013ED-REGLAMENTO DE LA LEY DE REFORMA MAGISTERIAL LEY 29944,con el DL N° 1440 DECRETO LEGISLATIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE PRESUPUESTO PUBLICO, con el D.S. N° 004-2019-JUS TUO DE LA Ley 27444 de Procedimiento Administrativo General, con el Decreto Supremo 255-2023 -EF, con la Ley N° 31953 del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, Resolución Ejecutiva Regional N° 1058-2023-GOB.REG.PIURA-GR y en uso de las facultades conferidas en el D.S. N° 02-96-ED, D.S. N° 015-02-ED, y la R.E.R. N° 239 - 2024-GOB.REG.PIURA-GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR, con eficacia, la Asignación por tiempo de servicio equivalente a dos (02) RIM de su escala magisterial al cumplir 30 años de servicio al docente, como a continuación se indican:

ASIGNACIÓN DE 30 AÑOS POR TIEMPO DE SERVICIO - LEY N° 29944

NOMBRES Y APELLIDOS	I.E	CARGO	TIEMPO DE SERVICIO Y FECHA DE CUMPLIMIENTO	MONTO A PAGAR
ROLANDO DAVID LUCERO MARTINEZ DNI: 30823699 NIVEL EDUCATIVO SECUNDARIA TERCERA ESCALA MAGISTERIAL JORNADA LABORAL 30 HORAS	SAN MIGUEL	PROFESOR	30 AÑOS 18.12.2022	3,120.48 X 2 = 6,240.96

<u>ARTICULO SEGUNDO:</u> Las Oficinas de Administración y Planeamiento y Desarrollo Institucional, deberán reglizar las acciones de su competencia, especificándose que el pago que ocasiona la presente resolución está supeditado a las previsiones presupuestales debidamente autorizadas por el Ministerio de Economía y Finanzas.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente resolución en la forma y plazos que establece la ley a don ROLANDO DAVID LUCERO MARTINEZ, en UBR. SANTA MARGARITA ETAPA II MZ. QD LOTE 41 - VEINTISEIS DE OCTUBRE - PIURA; para su conocimiento.

ER CHARLY GONZALES ROJAS

AFECTESE EDUCACION SECUNDARIA

EJECT FUN DIV.FUNC GR.FUN PROG ACTIVID. PRODUCTO ORIGEN NATURALEZA

300 22 047 0105 0090 5005628 3000385 1.00 2.1.41.14

Registrese y Comuniquese

Director Regional de Educación Piura

WCHGR/DREP JWOC/OADM GCHCH/REGY.ESC. CDVG

¡En la Región Piura, Todos Juntos Contra el Dengue!